

General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33^a, relativa a la concesión de subvenciones.

III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 A LOS GANADEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

9.725

PRIMERO. CONCEDER las subvenciones relativas a la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 A LOS GANADEROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RAZA BOVINA CANARIA”, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 52 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen la totalidad de los requisitos establecidos en la convocatoria, esto es, 4 solicitudes.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (29.999,18 EUROS).

SEGUNDO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 10 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de mantener los animales para los que se concede la subvención como mínimo un año en su explotación a partir del momento de la fecha de publicación de esta Convocatoria. En caso de salida de cualquier animal objeto de la subvención de la explotación por fallecimiento, sacrificio, venta o cualquier otro motivo, deberá comunicarlo en cualquiera de las Agencias de Extensión Agraria, indicando el motivo y el número o números de los crotales correspondientes.

Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria

Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

ANUNCIO

385

Por Resolución número 18/249 R-AGP, de 3 de diciembre de 2018, del Consejero de Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, se procedió a la resolución de la Convocatoria de subvenciones para el año 2018 para el fomento de la cría del cochino negro canario, la cual a continuación se inserta, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra la citada Resolución podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo

de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En el caso de las Administraciones Públicas, en lugar del indicado Recurso Administrativo aludido en el párrafo anterior, aquéllas podrán formular, ante el mismo Órgano indicado anteriormente y en el plazo de DOS (2) MESES, el Requerimiento Previo a que hace referencia el artículo 44 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en su defecto, en el mismo plazo, interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil dieciocho.

EL PRESIDENTE, P.D. EL CONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA (Acuerdo de 30 de junio de 2015), Miguel Hidalgo Sánchez.

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, el Sr. Consejero del Sector Primario y Soberanía Alimentaria, mediante acuerdo de fecha 30 de junio de 2015, ha dictado la siguiente Resolución número 18/249 R-AGP cuyo contenido literal a continuación se transcribe:

“En uso de las facultades que me confiere el artículo 127 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria y, demás disposiciones concordantes y complementarias,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. La “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”, fue aprobada mediante Resolución

número 18/115 R-AGP, de 26 de junio de 2018, y publicada en el BOP número 97, de 13 de agosto de 2018, siendo el plazo de presentación de solicitudes desde el 14 de agosto hasta el 4 de septiembre de 2018 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La Comisión de Valoración constituida al amparo de lo previsto en el artículo 7.1. de la citada convocatoria, se reúne a fin de valorar las solicitudes presentadas, cuya valoración se refleja en el Informe de fecha 30 de noviembre de 2018, de donde se desprende lo siguiente:

1. Que teniendo en cuenta la dotación presupuestaria destinada a tal fin por importe de QUINCE MIL (15.000,00) EUROS, en la aplicación presupuestaria 10400/412/770000018 denominada “A empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, y OCHO MIL (8.000,00) EUROS, en la aplicación presupuestaria 10400/412/479000018 denominada “Otras subvenciones a empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, han sido estimadas 5 solicitudes de las 7 presentadas.

2. Que según el artículo seis de la citada convocatoria, dichos importes podrán verse incrementados con los créditos que pudieran incorporarse.

3. Que existe disponibilidad presupuestaria de crédito no aplicado en otras convocatorias que se nutren de la aplicación 10400/412/770000018 por importe de 11.250,00 euros.

4. Que tras incrementar el crédito inicialmente previsto, el disponible en la aplicación 10400/412/770000017 asciende a VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (26.250,00) EUROS.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

Lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especialmente en sus artículos 22 y siguientes, así como en su Reglamento de desarrollo, y las previsiones de la vigente Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

II

Lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, concretamente la Base 33ª, relativa a la concesión de subvenciones.

III

Las previsiones contenidas en la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria”, aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 166, de 26 de diciembre de 2008, así como la antedicha “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”,

Por cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO. INCREMENTAR en ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (11.250,00) EUROS el crédito inicialmente previsto en la aplicación presupuestaria 10400/412/770000018 denominada “A empresas privadas agricultura, ganadería y pesca”, ascendiendo a un importe total de VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (26.250,00) EUROS, según lo previsto en el artículo 6 de la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL AÑO 2018 PARA EL FOMENTO DE LA CRÍA DEL COCHINO NEGRO CANARIO”.

SEGUNDO. CONCEDER las subvenciones de la citada convocatoria, en la forma que a continuación se expresa, todo ello de conformidad con la relación de detalles que figura en el ANEXO que forma parte inseparable de la presente Resolución:

A) ESTIMAR las solicitudes que reúnen la totalidad de los requisitos de la convocatoria, esto es, 5 solicitudes.

B) DESESTIMAR las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, esto es, 2 solicitudes.

C) AUTORIZAR el abono de las correspondientes subvenciones a sus beneficiarios, por el importe y para las actuaciones que se indican en el ANEXO adjunto a la presente resolución, ascendiendo el importe conjunto de su totalidad a la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (34.249,64 EUROS).

TERCERO. Trasládese la presente resolución a la Intervención General y notifíquese a los interesados

mediante su publicación en el BOP de Las Palmas, así como en los tablones de anuncios de las Agencias de Extensión Agraria y de la Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Gran Canaria. El referido anuncio en el BOP sólo contendrá la resolución de concesión, ya que el ANEXO adjunto a la resolución, donde figura el listado de beneficiarios y su asignación correspondiente, se publicará únicamente en los tablones de anuncios indicados, como a través de la página web de esta Corporación: www.grancanaria.com.

Sin perjuicio del resto de obligaciones establecidas en el artículo 11 de la convocatoria, constituye la obligación principal del beneficiario la de llevar a cabo las actividades e inversiones para las que se concede la subvención, todo ello dentro del plazo previsto en la convocatoria y de conformidad con la memoria presentada y las condiciones establecidas por el Cabildo de Gran Canaria”.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de enero de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE SECTOR PRIMARIO Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Miguel Antonio Hidalgo Sánchez.

9.727

Consejería de Área de Política Territorial y Arquitectura

Servicio de Calificaciones Territoriales

ANUNCIO

386

Anuncio de la Consejería de Área de Política Territorial, relativo a citación para notificación por comparecencia de Actos Administrativos en materia de Calificaciones Territoriales.

Habiéndose intentado dos veces la notificación a las personas o entidades que se relacionan, en sus respectivos domicilios, por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos,